

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

ADSUAR GOMEZ, JOSE JUAN - NIF/NIE: *9487****

DESESTIMADA	Recl.general	Establece el apartado 3 de la base undécima "La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes". Concorre usted con Doña Rosa Ana Vélez García que indica como "Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho: 39" mientras que el cogido por usted indicado es el 03, diferencia que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

ALONSO MONAR, CLAUDIA - NIF/NIE: *0996****

ESTIMADA	Recl.general	.
----------	--------------	---

ALPISTE SAN JOSE, MARTA - NIF/NIE: *5236****

ESTIMADA	Recl.general	Se estima el apartado 6.3
----------	--------------	---------------------------

ASENJO MARTIN, M. PILAR - NIF/NIE: *7543****

DESESTIMADA	Recl.general	Se contesta en subapartado
-------------	--------------	----------------------------

DESESTIMADA	Apartado: 3.2.2	Presenta el título de "Maestro Especialidad de Educación Infantil" y de "Maestra, (Audición y Lenguaje)", que son dos títulos, uno de ellos necesario para el acceso al cuerpo por el que participa, NO COMPUTABLE, según establece la convocatoria . Ya se ha comutado un título por este apartado.
-------------	-----------------	--

BASTIDA SUSINOS, JULIA - NIF/NIE: *8637****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho (revise su solicitud), pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

BELMONTE HUSILLOS, MARIA ANJARA - NIF/NIE: *3320****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como: "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que " la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
DESESTIMADA	Apartado: 1.1.2	El curso 2007/2008 fue usted funcionario en prácticas. Unicamente se tienen destinos provisionales si se es funcionario de carrera. Obtuvo usted su primer destino definitivo en el curso 2008/2009.
DESESTIMADA	Apartado: 1.2.1	Se rectifica su autobaremo que estima usted en 17 años, cuando el computo es de 16 años y 10 meses. Se hace nota aclaratoria en todas las modificaciones del autobaremo para que sean vista por el participante.
DESESTIMADA	Apartado: 4.3	Se hace nota aclaratoria en todas las modificaciones del autobaremo para que sean vista por el participante.
DESESTIMADA	Apartado: 6.6	Ya se ha tenido en cuenta la documentación aportada.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

BLANCO DE LA VARGA, LETICIA - NIF/NIE: *1282****

ESTIMADO PARCIALMENTE Recl.general Se responde en subapartados.

ESTIMADA Apartado: 3.2.1

DESESTIMADA Apartado: 6.2 Sólo se valoran como mérito en este apartado la participación en proyectos de investigación/innovación convocados por Ministerio de Educación o Administraciones Educativas de las CCAA. No se valoran los convocados por Universidades. En su caso, la beca de colaboración obtenida por convocatoria Orden EDU/1868/2011, de 29 de junio dice claramente que se refieren a "estudiantes en departamentos universitarios" y además, según documentación presentada, el proyecto de investigación lo realiza la Universidad de León. Para que fuese mérito, el proyecto de investigación lo debe haber convocado el Ministerio de Educación, o la beca debiera referirse a un proyecto de investigación desarrollado por dicho Ministerio.

CAGIGAS GOMEZ, JAVIER - NIF/NIE: *4414****

ESTIMADA Recl.general .

CALDERON CASTILLO, AROA - NIF/NIE: *6518****

ESTIMADA Recl.general .

ESTIMADA Apartado: 3.2.2

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

CALVO GARCIA, ESTHER - NIF/NIE: *0773****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho (revise su solicitud), pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable. No puede darse un error informática en parámetros que solo pueden ser introducidos por el usuario.
-------------	--------------	--

CAMUS VALDEOLIVAS, ANGELA - NIF/NIE: *7269****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho (revise su solicitud), pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

CAPDEVILA ALONSO, VANESA - NIF/NIE: *4302****

DESESTIMADA	Apartado: 3.2.1	Únicamente aporta el título de Graduada en maestro de educación primaria (anverso y reverso). Revise los documentos aportados.
-------------	-----------------	--

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

CARVALHO MUÑIZ, SOFIA - NIF/NIE: *6130****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

Apartado 5.1 Se valora el número máximo de horas que se computan en este apartado.

CAVEDA GRANDA, AROA - NIF/NIE: *0654****

ESTIMADA	Recl.general	.
----------	--------------	---

ESTIMADA	Apartado: 3.2.1	
----------	-----------------	--

CILLERO TORICES, INMACULADA - NIF/NIE: *7930****

ESTIMADO PARCIALMENTE	Recl.general	Se responde en subapartados.
-----------------------	--------------	------------------------------

ESTIMADA	Apartado: 3.2.2	Se valora un título de grado universitario que le otorga mayor puntuación.
----------	-----------------	--

DESESTIMADA	Apartado: 5.3	Los títulos universitarios no equivalen a poseer otra especialidad distinta a la de ingreso en el Cuerpo y no las obtuvo a través del procedimiento previsto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades, ni en los Reales Decretos 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.
-------------	---------------	--

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

COBO PEREZ, ESTHER - NIF/NIE: *5240****

DESESTIMADA

Recl.general

La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.

CORTINA MOLAR, VICTOR - NIF/NIE: *7315****

ESTIMADO PARCIALMENTE

Apartado: 6.6

Los cursos computados en el apartado 4.3 desempeño de acción tutorial/coordinación son: 2011/2012; 2012/2013; 2014/2015; 2015/2016; 2019/2020; 2021/2022; 2022/2023, que le otorgan el máximo baremo del subapartado.

Realiza funciones como tutora de alumnos en prácticas para la obtención de grado universitario en los cursos 2014/2015; 2015/2016;2016/2017; 2017/2018;2018/2019; 2019/2020; 2020/2021; 2021/2022 (OCHO CURSOS).

Tal y como se establece en las bases de la convocatoria "En los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, en el caso de desempeño simultaneo de cargo o funciones no podrá acumularse la puntuación". Se computan cinco cursos, para obtener el máximo de puntuación, en el apartado 4.3 de los cuales dos de ellos son coincidentes con el apartado 6.6 dos, con lo que pueden computarse un total de 6 cursos por este apartado 6.6

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

CUESTA LOMBRAÑA, MARINA - NIF/NIE: *5249****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable. No pueden darse errores informáticos en datos que solo pueden ser añadidos por el participante.
-------------	--------------	---

DIAZ GARCIA, ANA BELEN - NIF/NIE: *3235****

DESESTIMADA	Apartado: 3.3.3	Tal y como se establece en las bases de la convocatoria únicamente se valoran por este subapartado las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y solo se considera la de nivel superior. Presenta usted un título de "APTIS" B2 que NO ES UN TITULO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.
-------------	-----------------	--

DUQUE BLANCO, IRENE - NIF/NIE: *5875****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

FERNANDEZ GUERRA, LORENA - NIF/NIE: *4750****

ESTIMADO PARCIALMENTE Recl.general .

DESESTIMADA Apartado: 3.2.2 Presenta un título de grado en educación primaria y un título de maestra- especialidad educación física. Se ha valorado el título de grado que le otorga mayor puntuación con lo que se puede valorar también el título de maestra y que es el que se considera como de acceso.

ESTIMADA Apartado: 3.3.5

DESESTIMADA Apartado: 3.3.6 El certificado que aporta no expresa el título obtenido, ni certifica el pago de los derechos para su expedición. Revise la documentación justificativa requerida en el anexo XII de la convocatoria.

FRANCISCO FERNANDEZ, CRISTINA DE - NIF/NIE: *6488****

DESESTIMADA Recl.general La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros¿¿ indicándose en la misma base que " la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.

ESTIMADA Apartado: 4.3

GARCIA ARRIBAS, M. ISABEL - NIF/NIE: *3187****

ESTIMADA Recl.general .

ESTIMADA Apartado: 3.2.2

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

GARCIA GUTIERREZ, MARTA - NIF/NIE: *8670****

DESESTIMADA	Recl.general	El periodo reflejado en su hoja de servicios con el código "LABORAL - X9252" no son servicios desempeñados en cuerpos docentes pertenecientes a la administración educativa.
DESESTIMADA	Apartado: 3.2.1	Solo aporta un título de grado en maestro de educación infantil, necesario para el acceso al cuerpo y no valorable. Tendría que aportar un segundo título de grado distinto de este para poder ser valorado.

GARCIA PEREZ, TERESA - NIF/NIE: *4329****

ESTIMADA Apartado: 3.2.2

GARCIA PRIETO, SUSANA - NIF/NIE: *6142****

ESTIMADA Apartado: 4.3

GARCIA REYES, JANA - NIF/NIE: *9065****

ESTIMADA Recl.general .

GIL CARPINTERO, DAVID - NIF/NIE: *2582****

ESTIMADA Recl.general .

ESTIMADA Apartado: 3.3.5

ESTIMADA Apartado: 4.3

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

GOMEZ LARGO, RUTH - NIF/NIE: *9033****

DESESTIMADA	Recl.general	Falta Certificado de la Editorial. Para la valoración de las publicaciones es necesario, además de los ejemplares originales, el certificado de la editorial. En ese certificado, en relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, deben constar, título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).
-------------	--------------	---

GONZALEZ GARCIA, GEMMA - NIF/NIE: *4899****

DESESTIMADA	Recl.general	Se responde en subapartados.
DESESTIMADA	Apartado: 5.1	Ya ha obtenido por este apartado la puntuación máxima establecida en el baremo.
DESESTIMADA	Apartado: 5.2	Las certificaciones de coordinador no se computan en el apartado de impartición de actividades de formación. Solo se valora como "impartición" las actividades certificadas como ponente.

GONZALEZ GONZALEZ, PATRICIA - NIF/NIE: *7844****

DESESTIMADA	Recl.general	El apartado 5.3 no corresponde a valoración de cursos de formación. Ha sido valorado correctamente.
ESTIMADA	Apartado: 1.1.1	
DESESTIMADA	Apartado: 5.2	En el apartado 5.2. solo se valora la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 5.1. como ponente. Las certificaciones de coordinador, director o tutor no se computan en el apartado de impartición de actividades de formación. Sólo se valora como impartición las actividades certificadas como ponente.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

GONZALEZ GUTIERREZ, EVA - NIF/NIE: *2999****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable. No pueden darse errores informáticos en datos que solo pueden ser añadidos por el participante.
-------------	--------------	---

GONZALEZ POZO, M.TERESA - NIF/NIE: *2478****

ESTIMADA	Recl.general	.
----------	--------------	---

GONZALEZ ROSETE, M. ISABEL - NIF/NIE: *1428****

DESESTIMADA	Recl.general	No pueden darse errores informáticos en datos que solo pueden ser añadidos por el participante. La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

GONZALEZ RUIZ, M^a DE LAS MERCEDES - NIF/NIE: *2008****

ESTIMADA	Apartado: 4.3	Se estima por el tiempo realmente desempeñado según certificaciones adjuntas
----------	---------------	--

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

HERNANDO MANZANEDO, IGNACIO - NIF/NIE: *9453****

DESESTIMADA Apartado: 1.2.1 Los servicios como docente en cuerpos distinto a cuerpos docentes no se computan. Los servicios desempeñados como profesor de religión no están desempeñados dentro de uno de los cuerpos docentes de la administración (0590, 0591 0592, 0593, 0594, 0597,0598¿) Revise el anexo XII de la convocatoria.

ESTIMADA Apartado: 3.3.5

HORRA GARCIA, RAUL DE LA - NIF/NIE: *4205****

DESESTIMADA Recl.general La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.

IZAGUIRRE CORDERO, MARIA - NIF/NIE: *9772****

DESESTIMADA Apartado: 6.6 Se valora las tutorias a alumnos de grado universitario.....
Su certificado pone "asistente".

LOPEZ GOMEZ, EVA MARIA - NIF/NIE: *8829****

DESESTIMADA Apartado: 1.1.3 El apartado 1 del baremo en su subapartado 1.1 indica textualmente "Antigüedad en el centro" y este se subdivide en 1.1.1; 1.1.2 y 1.1.3, pero siempre referenciados a la antigüedad en el centro desde el que se participa en el concurso, con lo que no se pueden valorar puestos desempeñados con anterioridad.

ESTIMADA Apartado: 3.3.5

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

LOPEZ PORRAS, GERARDO - NIF/NIE: *8383****

ESTIMADA Recl.general Se valoran los cuatro proyectos de Innovación.

ESTIMADA Apartado: 4.2

LOSADA ROYANO, CARLOS ISIDRO - NIF/NIE: *5493****

DESESTIMADA Recl.general Cursos computados en el apartado 4.2 de jefe de estudios: 2013/2014 y en el apartado 4.3 desempeño de acción tutorial/coordinación: 2010/2011; 2011/2012; 2012/2013; 2014/2015; 2015/2016, que le otorgan el máximo baremo del subapartado.
Realiza funciones como tutora de alumnos en prácticas para la obtención de grado universitario en los cursos 2012/2013; 2013/2014
Tal y como se establece en las bases de la convocatoria ¿En los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, en el caso de desempeño simultaneo de cargo o funciones no podrá acumularse la puntuación. Se valora según hoja de formación anexa a su solicitud¿, todos los cursos que ha desempeñado las funciones de tutor le coinciden concursos que se han valorado como jefe de estudios o acción tutorial/coordinación. NO PUEDE VALORARSE NADA.

MACHO GONZALEZ, MARTA - NIF/NIE: *2804****

ESTIMADA Apartado: 4.2 Se rectifica de oficio el subapartado 6.6 al ser revisado conjuntamente con este subapartado.

MARTIN HERNANDO, CRISTINA - NIF/NIE: *7281****

DESESTIMADA Recl.general La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que " la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

MARTINEZ DE LA CONCHA, CRISTINA - NIF/NIE: *9164****

ESTIMADA Recl.general .

MONTERO BRIZ, PALOMA - NIF/NIE: *7164****

ESTIMADA Recl.general .

MORATON CANO, BRUNO - NIF/NIE: *4028****

DESESTIMADA Apartado: 4.3 Se valoran el tiempo como tutor desempeñado en el CP Valle del Nansa 4 meses y 6 días; CP Cantabria 11 meses y 23 días y CP Los Torreones 1 años que suman un total de 2 años 3 meses y 29 días. Las coordinaciones TIC no entran dentro de las funciones a valorar en este apartado. Se procede a la corrección de lo valorado.

MOYA SAN MIGUEL, MARIA LUZ - NIF/NIE: *4160****

ESTIMADA Recl.general 6.5 Se valora un 1 año como componente de tribunal de procesos selectivos.
6.6 Se procede a valorar un total de 3 cursos como tutor de alumnos en prácticas de grado universitario. El curso 21/22 coincide con el valorado en el apartado 4.2 y el curso 2009/10 es tutor de alumnos de diplomatura, no valorable.

DESESTIMADA Apartado: 4.3 Se corrige de oficio la valoración de este apartado, ya que los curso 05/06 y 06/07 son anteriores a la entrada en vigor de la LOE. Ver anexo XII de la convocatoria.

OBREGON DOSAL, SARA - NIF/NIE: *4449****

ESTIMADO PARCIALMENTE Recl.general 3.2.1 Solo aporta un título de grado en maestro de educación infantil, necesario para el acceso al cuerpo y no valorable. Tendría que aportar un segundo título de grado distinto de este para poder ser valorado.
6.6 Acredita en su hoja de formación "Profesor tutor de alumnos de prácticas de grado universitario" el curso 21/22.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

OÑATE PASCUAL, LEYRE - NIF/NIE: *1427****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

ORDIEREZ MORO, MIRYAM - NIF/NIE: *0086****

DESESTIMADA	Recl.general	Cursos computados en 4.3 desempeño de acción tutoria/coordinación: 2010/2011; 2015/2016; 2016/2017; 2018/2019 y 2019/2020, que le otorgan el máximo baremo del subapartado. Realiza funciones como tutora de alumnos en prácticas para la obtención de grado universitario en los cursos 2011/2012; 2013/2014; 2014/2015; 2015/2016; 2016/2017; 2017/2018; 2018/2019; 2019/2020; 2020/2021 y 2021/2022 Tal y como se establece en las bases de la convocatoria "En los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, en el caso de desempeño simultaneo de cargo o funciones no podrá acumularse la puntuación. Se valora según hoja de formación anexa a su solicitud", si restamos los cinco cursos valorados en el apartado 4.3 que coinciden con los que también desarrollo las funciones de tutoría, es decir los cuatro cursos 2015/2016 2016/2017 2018/2019; 2019/2020, SOLO LE PUEDEN SER VALORADOS 6 AÑOS en el apartado 6.6. Se corrige la valoración inicial de 8 años
-------------	--------------	---

ORTEGA VELA, ALESIA - NIF/NIE: *6142****

ESTIMADA	Recl.general	.
----------	--------------	---

ESTIMADA	Apartado: 3.2.1	
----------	-----------------	--

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

PACHO DEL RIO, NAZARET - NIF/NIE: *3588****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

DESESTIMADA	Apartado: 6.2	.
-------------	---------------	---

PANIAGUA MONTES, PATRICIA - NIF/NIE: *2813****

DESESTIMADA	Apartado: 6.6	Se valora únicamente en el subapartado 6.6 del baremo de la convocatoria, las TUTORIAS de Master de prácticas para la obtención del título de Grado que lo requiera y la formación pedagógica y didáctica. Su certificado especifica "ponente".
-------------	---------------	---

PARDO AGUÑA, SILVIA - NIF/NIE: *2536****

ESTIMADA	Recl.general	Se responde en subapartado.
----------	--------------	-----------------------------

ESTIMADA	Apartado: 4.3	Ya ha obtenido por este apartado la puntuación máxima establecida en el baremo.
----------	---------------	---

DESESTIMADA	Apartado: 6.6	Con las modificaciones del apartado 4.3 aporta un total de 5años 2 meses y 9dias computables en este apartado. No puede prescindirse del curso 21/22 para el computo de ellos. con lo que no puede valorarse nada por este subapartado 6.6
-------------	---------------	--

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

PARDO REBOLLO, MONICA - NIF/NIE: *3175****

DESESTIMADA	Apartado: 3.3.2	Solo se consideran válidos los documentos redactados en lenguas cooficiales con traducción al castellano y los redactados en lenguas extranjeras con traducción jurada.
DESESTIMADA	Apartado: 4.3	Justifica nueve cursos como tutora, los comprendidos entre el curso 2013/2014 al 2020/2021, de los que le valoramos cinco que le otorgan la máxima puntuación en el subapartado. La valoración de este apartado modifica el realizado en el 6.6, que se modifica pasando a valorarle 4 curso ya que uno de los cursos es coincidente con los necesarios para valorar el apartado 4.3.

PEREZ ARIAS, M. CARMEN - NIF/NIE: *0526****

ESTIMADA	Recl.general	.
----------	--------------	---

PEROJO LAVIN, M. ROSARIO - NIF/NIE: *7892****

DESESTIMADA	Recl.general	No desmarca usted la pestaña de disconforme con lo que esta administración no entra ha valorar lo que usted señala como conforme. A pesar de esto le indicamos que los curso 16/17 y 17/18 que usted acredita como tutor de alumnos de grado universitario, le han sido valorados por el apartado 4.3, dentro de los cinco valorados, ya que también desempeño la función de tutor de aula en el centro de destino.
-------------	--------------	---

PETITE REJON, M. SONIA - NIF/NIE: *8943****

DESESTIMADA	Recl.general	De la documentación aportada solo se desprende el servicio como directora de un curso. En su expediente consta la misma documentación que usted aportada.
-------------	--------------	---

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

PIRIZ COBO, RAQUEL - NIF/NIE: *8281****

DESESTIMADA	Apartado: 1.1.3	Obtiene su último destino definitivo el 01/09/2018 en colegio María Blanchar, y permanece desde este mismo destino en el aula hospitalaria los cursos 2018/2019; 2019/2020; 2020/2021; 2021/2022 y los meses correspondientes al presente curso 2022/2023 que son CUATRO CURSO Y DOS MESES, ya computados. Los años en el aula anteriores a este último destino no son computables ya que el apartado 1 se corresponde a los servicios desempeñados desde la obtención de su último destino definitivo.
DESESTIMADA	Apartado: 4.3	Solo se valoran los cargos efectivamente desempeñados desde la entrada en vigor de la L.O.E. Ha presentado certificación de tutoría/coordinación, posteriores a la entrada en vigor de la L.O.E, los cursos 2008/2009; 2009/2010; 2010/2011 y 2011/2012 ya valorados y tal y como establece la convocatoria "En los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, en el caso de desempeño simultaneo de cargo o funciones no podrá acumularse la puntuación."
ESTIMADO PARCIALMENTE	Apartado: 6.6	Tal y como se establece en las bases de la convocatoria "En los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, en el caso de desempeño simultaneo de cargo o funciones no podrá acumularse la puntuación". Se valora según hoja de formación anexa a su solicitud, ÚNICAMENTE se puede valorar el curso 2013/2014 por este apartado.

PLATAS BADIOLA, ISABEL PILAR - NIF/NIE: *9538****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

PLAZA RODRIGUEZ, SILVIA - NIF/NIE: *1194****

DESESTIMADA	Recl.general	No aclarará por que apartado está realizando la baremación, es decir, donde considera usted que le falta puntuación.
DESESTIMADA	Apartado: 1.1.3	El apartado 1 del baremo en su subapartado 1.1 indica textualmente "Antigüedad en el centro" y este se subdivide en 1.1.1; 1.1.2 y 1.1.3, pero siempre referenciados a la antigüedad en el centro desde el que se participa en el concurso, con lo que no se pueden valorar puestos desempeñados con anterioridad.
DESESTIMADA	Apartado: 3.2.2	Presenta como documentación justificativa para la valoración de este subapartado los títulos de maestra especialidad de educación especial, Maestra especialidad de audición y lenguaje, Grado en educación primaria. El anexo XII de la convocatoria establece como documentos justificativos del apartado, "copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición". No podemos dar por supuesto que posee un título no aportado.
DESESTIMADA	Apartado: 5.2	En el Informe de actividades de Formación adjunto a su solicitud y en los documentos aportados no figura ninguna actividad como ponente. No aportó la documentación justificativa requerida para poder valorar lo que usted reclama.
DESESTIMADA	Apartado: 6.6	Los certificados que aporta no indican que el alumnado en prácticas lo sea para la obtención de un título de GRADO (NO SE VALORAN PARA OBTENCION DE TITULOS DE LICENCIADOS, DIPLOMADOS ETEC).

PUERTA GONZALEZ, CARMEN - NIF/NIE: *4499****

DESESTIMADA	Recl.general	En respuesta a la reclamación para el Apartado 6.1. como se indica en el Anexo XII del concurso de traslados, además de presentar los ejemplares correspondientes debe presentar el certificado de la editorial donde consten los datos que se detallan en dicho Anexo. Usted ha presentado los ejemplares pero no así la certificación requerida.
DESESTIMADA	Apartado: 6.5	Se especifica en la convocatoria para este apartado 6.5 "únicamente se valora el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)". La convocatoria del 2001 no está regulada por este RD.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

QUECEDO DEL MONTE, JORGE - NIF/NIE: *6515****

DESESTIMADA	Apartado: 6.6	Los certificados que aporta no indican que el alumnado en prácticas lo sea para la obtención de un título de GRADO (NO SE VALORAN PARA OBTENCION DE TITULOS DE LICENCIADOS, DIPLOMADOS ETEC).
-------------	---------------	--

RABRE FERNANDEZ, ROSA ANA - NIF/NIE: *6886****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

REVILLA SAN MIGUEL, BEATRIZ - NIF/NIE: *0646****

DESESTIMADA	Recl.general	Se responde en subapartados.
DESESTIMADA	Apartado: 1.1.3	El apartado 1 del baremo en su subapartado 1.1 indica textualmente "Antigüedad en el centro" y este se subdivide en 1.1.1; 1.1.2 y 1.1.3, pero siempre referenciados a la antigüedad en el centro desde el que se participa en el concurso, con lo que no se pueden valorar puestos desempeñados con anterioridad.
DESESTIMADA	Apartado: 3.2.1	Se estima un título de Grado de maestra. Las menciones del título de grado no se valoran. Vea anexo XII de la convocatoria.
DESESTIMADA	Apartado: 3.3.5	el anexo XII, señala " 3.3 ... caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado...." y como documentación justificativa el mismo apartado especifica "Copia del certificado/título que se posea,"
DESESTIMADA	Apartado: 4.3	Las funciones docentes que usted acredita no se encuentran recogidas entre las especificadas en el Anexo III (baremo) del apartado 4.3 (4.3.1; 4.3.2; 4.3.3)
DESESTIMADA	Apartado: 5.1	Se valora el número máximo de horas que se computan en este apartado.
DESESTIMADA	Apartado: 6.6	El tipo de participación en la acreditación del 2008 pone "asistente" solo se valora "tutor". La certificación del 2022 indica que "ACREDITA" para realizar la tutela de alumnos solo se valora la efectiva función de "tutor".

RINCON ALONSO, SARA - NIF/NIE: *4790****

DESESTIMADA	Recl.general	El tiempo de servicios como interinos ya está valorado en el apartado 1.2.1.
ESTIMADA	Apartado: 5.1	

ROMAN SANCHEZ, VANESSA - NIF/NIE: *4825****

ESTIMADA	Apartado: 3.2.1	
----------	-----------------	--

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

ROMERO PEÑA, ROCIO - NIF/NIE: *7627****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

ESTIMADA	Apartado: 3.2.1	
----------	-----------------	--

RUZ-CLAVIJO NUÑEZ, M. SOLEDAD - NIF/NIE: *6005****

ESTIMADA	Recl.general	No hace usted autobaremo, por lo que esta administración solo se ve obligada a valorar los apartados que se valoran de oficio. A pesar de esto se procede a valorar su nivel de ingles C1
----------	--------------	---

RUZ LEAL, EVA - NIF/NIE: *6924****

ESTIMADA	Recl.general	Se procede a su computo, ha obtenido por este apartado la puntuación máxima establecida en el baremo.
----------	--------------	---

DESESTIMADA	Apartado: 6.6	El registro del certificado de formación 39900014004321043 indica "participante", no "profesor-tutor". NO SE VALORA
-------------	---------------	--

SAIZ RANZ, DANIEL - NIF/NIE: *9114****

DESESTIMADA	Recl.general	Consta como miembro de tribunal en las convocatorias de 2013, 2015, 2019 y 2022.(pide solo tres convocatorias.
-------------	--------------	--

ESTIMADA	Apartado: 3.3.5	
----------	-----------------	--

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

SALVADOR ALEGRE, ROBERTO - NIF/NIE: *1856****

DESESTIMADA	Recl.general	Se contesta en subapartados.
DESESTIMADA	Apartado: 3.2.2	Presenta un título Maestro especialidad educación especial (un único título) y el grado de maestro en educación infantil. Se ha valorado el título de grado que le otorga mayor puntuación con lo que no se puede valorar también el título de maestra ya que es el que se considera como de acceso.
DESESTIMADA	Apartado: 3.3.3	.

SANCIBRIAN RODRIGUEZ, CORAL - NIF/NIE: *3537****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable. No pueden darse errores informáticos en datos que solo pueden ser añadidos por el participante.
-------------	--------------	--

SANTANA REVILLA, M^aANGELES - NIF/NIE: *5578****

ESTIMADO PARCIALMENTE	Recl.general	3.3.6. Estimada. 6.3. Diploma de asistencia- no aporta certificado de la entidad que emite el premio donde conste nombre de premiado, ámbito del mismo y categoría. Sólo aporta su participación. FIS- Además de la certificación debe aportar el programa donde conste la participación en el concierto alegado.
-----------------------	--------------	---

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

SANTOS FERNANDEZ, TANIA - NIF/NIE: *0758****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho (revise su solicitud), pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

SECO GUTIERREZ, ANA MARIA - NIF/NIE: *9087****

ESTIMADO PARCIALMENTE	Recl.general	No desmarca ninguan de las casillas de conformidad, con lo que está administración no revisa su solicitud (vea instrucciones de cumplimentación de la solicitud). No ostente se procede a revisar. 1.1.1. El tiempo trabajado en centros concertados no se se consideran como desempeño de funciones en cuerpos docentes dependientes de la administración educativa.
-----------------------	--------------	---

SECO SOTO, LAURA - NIF/NIE: *3361****

DESESTIMADA	Recl.general	La orden de convocatoria define el derecho de concurrencia en el apartado 3 de la base undécima como "la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros" indicándose en la misma base que "la omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes." Ejerce usted el precitado derecho, pero no cumplimenta correctamente los funcionarios o funcionarias que ejercen conjuntamente con usted este derecho, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---

DESESTIMADA	Apartado: 6.4	El trabajo desempeñado en centros concertados no se considera desempeñado en cuerpos docentes de la administración educativa.
-------------	---------------	---

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

SIGÜENZA ANDRES, MARIA DE LAS MERCEDES - NIF/NIE: *6105****

DESESTIMADA	Apartado: 4.3	Se hace aclaración de lo valorado, ya que su autobaremo no se corresponde con el tiempo efectivamente desempeñado en puestos baremables en este subapartado. recuerde que solo se valoran las coordinaciones de ciclo o equipos de primaria.
DESESTIMADA	Apartado: 6.6	En su solicitud de participación, en el informe de actividades que se genera, aparece "39900014004221059 Funciones de Tutoría COLABORACIÓN TUTORÍAS PRÁCTICUM GRADO MAGISTERIO 20-21 31/05/2021 Participante" Solo se valoran las tutorías.

SIMON BAREA, LOURDES - NIF/NIE: *9217****

DESESTIMADA	Recl.general	Se responde en subapartados.
DESESTIMADA	Apartado: 5.1	Como ya se le ha contestado, puede usted comprobar que en el apartado 5.1. se le han reconocido los méritos hasta el total de puntuación de ese apartado 6 PUNTOS.
DESESTIMADA	Apartado: 6.6	Los certificados que aporta no indican que el alumnado en prácticas lo sea para la obtención de un título de GRADO (NO SE VALORAN PARA OBTENCION DE TITULOS DE LICENCIADOS, DIPLOMADOS ETEC).

TERAN CACICEDO, PAULA - NIF/NIE: *8076****

ESTIMADA	Recl.general	.
----------	--------------	---

VALENCIA CENTENO, BEATRIZ - NIF/NIE: *8721****

ESTIMADA	Recl.general	.
ESTIMADA	Apartado: 3.3.5	
ESTIMADA	Apartado: 4.3	

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

VALLE MEDIAVILLA, YOLANDA - NIF/NIE: *7020****

DESESTIMADA	Apartado: 6.1	No presenta ni para publicaciones en papel ni para publicaciones en formato electrónico los requisitos que vienen recogidos en el Anexo XII de la Orden EDU/56/2022, apartado 6.1.
-------------	---------------	--

VELEZ CUBILLO, M. CRISTINA - NIF/NIE: *1133****

DESESTIMADA	Recl.general	Cursos computados en el apartado 4.3 desempeño de acción tutorial/koordinación;; 2012/2013;2013/2014; 2014/2015; 2015/2016; 2016/2017; 2017/2018;2018/2019; 2019/2020; 2021/2022; 2022/2023, de los que usamos 5 cursos que le otorgan el máximo baremo del subapartado. Realiza funciones como tutora de alumnos en prácticas para la obtención de grado universitario en los cursos 2015/2016;2016/2017; 2017/2018;2018/2019; 2019/2020; 2020/2021 Tal y como se establece en las bases de la convocatoria "En los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, en el caso de desempeño simultaneo de cargo o funciones no podrá acumularse la puntuación. Se valora según hoja de formación anexa a su solicitud", UNICAMENTE se puede valorar CINCO cursos por este apartado YA VALORADOS
-------------	--------------	--

VELEZ GARCIA, ROSA ANA - NIF/NIE: *7022****

DESESTIMADA	Recl.general	Establece el apartado 3 de la base undécima "La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes". Concorre usted con Don José Juan Adsuar Gomez que indica como "Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho: 03" mientras que el cogido por usted indicado es el 39, lo que provoca "la anulación de todas las solicitudes" lo que implica la exclusión en la participación del procedimiento de concurso, ya que este error no se contempla como subsanable.
-------------	--------------	---